

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Julio de 1894.)

Seccion segunda.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

En uso de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

(Gaceta del 12 de Julio de 1894.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Gobernacion.

Subsecretaria.

En cumplimiento de las disposiciones relativas á la provision de plazas de Médicos Directores de baños de aguas minero-medicinales, con el propósito de que esta provision se haga en individuos que reúnan las reglamentarias condiciones de aptitud y con la antelación necesaria é imparcialidad que se deduce del informe del Consejo de Estado, que motivó la Real orden de 30 de Junio último, acerca de la forma de verificarse las sustituciones de las citadas plazas de propietarios del Cuerpo; vista la citada Real orden, esta Subsecretaría se ha creído en el caso de circular las siguientes reglas:

1.^a El concurso para la provision de las vacantes de dichas plazas de Médicos Directores, en cumplimiento del artículo 29 del reglamento de Baños y aguas minero-medicinales, se verificará todos los años el primer día hábil del mes de Febrero.

2.^a Las vacantes que resulten después de efectuado el concurso, se anunciarán en la *Gaceta de Madrid*, expresándose las fechas en que den principio y terminan las temporadas y la concurrencia de enfermos en el último año, á fin de que durante el plazo de quince días puedan solicitarlas de este Centro los Doctores en Medicina y Cirugía ó Licenciados que tengan aprobada la asignatura de Análisis química.

3.^a Efectuados los nombramientos en la forma á que se refiere la regla anterior, esta Subsecretaría proveerá libremente en Licenciados las vacantes que aun puedan resultar.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y publicacion en el *Boletín oficial* de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Sres. Gobernadores de las provincias.

(*Gaceta del 11 de Julio de 1894*).

Seccion cuarta.

Núm. 2.088.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚMERO 104.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del preso Santiago Fernández Incógnito, fugado de la carcel de Valverde del Camino, en la madrugada del 8 del corriente, y cuyas señas son: estatura baja, color trigueño, picado de viruelas, grueso, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, viste chaqueta, chaleco y pantalon oscuro, sombrero color ceniza y alpargatas; caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 14 de Julio de 1894.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

Núm. 2.072.

Anuncio.

Don Aquilino Sanchez Serrano, vecino de Valladolid y propietario de la fábrica denominada «La Conchita» en Tudela de Duero, solicita variar el canalizo de salida de aguas de una turbina de la misma. Lo que se hace público, para que, en el término de treinta días, puedan presentar en el Gobierno civil las reclamaciones oportunas los que se consideren agraviados, hallándose de manifiesto en el mismo el proyecto expresado.

Valladolid 12 de Julio de 1894.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

NUM. 2.074.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

IMPUESTO SOBRE LAS CERILLAS FOSFÓRICAS.

CIRCULAR.

Por la Delegacion del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, se me participa, que la Junta Directiva del Gremio de Fabricantes de fósforos, en uso de las facultades que la están conferidas por la condicion 12.^a de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Agentes especiales para ejercer en esta provincia la inspeccion y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y perseguir el contrabando, á los individuos siguientes:

- D. Benito Serrano y Tello
- » Joaquin Iranzo Paracuellos
- » Julian Martinez

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Valladolid 12 de Julio de 1884.—P. S.,
R. F. Riero.

Asambleas y Exposiciones escolares.

CIRCULAR.

La Junta organizadora de la Asamblea pedagógica y Exposición escolar que han de celebrarse en Valladolid, empezando el 10 de Septiembre, dicta las siguientes reglas para llevar á cabo la celebracion de las mismas:

1.^a Los trabajos que hayan de figurar en la Exposición se dirigirán al Presidente de la Junta organizadora, que lo es el Director de la Escuela Normal, pues así lo determina taxativamente la disposición 4.^a de la Orden de la Dirección general de Instrucción pública fecha 31 de Mayo último, que dice: «Los envíos se harán directamente á la Comisión organizadora de la Capital respectiva y deberán estar en su poder diez días antes de abrirse la Exposición.»

2.^a Cuantas Juntas provinciales, Centros de enseñanza y personas de la región comprendida en las provincias de Salamanca, Zamora, Burgos, Palencia, Santander y Valladolid deseen tomar parte, teniendo presente lo dispuesto por la Superioridad en sus Órdenes de 6 de Noviembre de 1893, 8 de Marzo y 31 de Mayo últimos, en la Asamblea, lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Junta organizadora de la misma, que ha de celebrarse en Valladolid, comunicándolo oficialmente los citados Centros y Juntas, y los demás solicitando su inscripción como miembros de la Asamblea, y para la Exposición, cuantos centros de enseñanza, Juntas provinciales y Maestros públicos y privados, casas editoriales, constructores de mobiliario y demás personas deseen tomar parte, lo pondrán igualmente en conocimiento del Presidente de la Comisión organizadora veinte días antes del 10 de Septiembre próximo, indicando la clase de objetos con que se piensa acudir al certamen.

3.^a Rogar á los señores Gobernadores, como tales y como Presidentes de la Junta provincial de Instrucción pública de las provincias anteriormente citadas, que procuren, tan luego vean publicada esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la de Valladolid, hacer que se publique en el de la suya respectiva, para que llegue á conocimiento de todo el Magisterio y

de cuantas personas sean amantes de los progresos pedagógicos de esta importante región.

4.^a Los gastos de los envíos y devolución de los trabajos escolares y los que espontáneamente haga el Magisterio de las Escuelas públicas se abonarán en la forma que determine la Superioridad, conservando al efecto los talones de envío como resguardo de la cantidad reintegrable.

5.^a Rogar y encarecer á cuantas autoridades, Corporaciones, Centros de enseñanza y demás personas amantes de nuestra cultura y progresivo perfeccionamiento, den á esta Circular la mayor publicidad posible, pues de este modo, á no dudarlo, las Asambleas y Exposiciones darán los resultados prácticos y adquirirán la importancia que el Excmo. Sr. Director general de Instrucción pública con su celo nunca bien ponderado, y con el interés nunca desmentido que por la enseñanza tiene, y el Ilustrísimo Sr. Inspector general con el acierto que le distingue, se han propuesto; todo en obsequio de nuestra querida Pátria, que siempre ha sido, es y será digna de admiración y bien acreedora, por cierto, á los sacrificios y desvelos de todos aquellos que sean buenos hijos.

Valladolid 7 de Julio de 1894.—El Presidente, *Federico Lopez Gonzalez*.

NÚM. 2.079.

Ayuntamiento constitucional de Almaráz.

Se hallan terminados y expuestos al público por ocho días en la Secretaría de esta Corporación, los repartimientos de la riqueza urbana, territorial y pecuaria, formados en este Distrito para el corriente ejercicio de 1894 á 1895, por si los contribuyentes en ellos comprendidos creyeren oportuno examinarlos á los fines á que pudiera haber lugar.

Almaráz de la Sierra 9 de Julio de 1894.—El Alcalde, Vicente Alvarez.—El Secretario, Cecilio Fernandez.

Igualmente se halla terminado y expuesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Alcazarén
Adalia
Salvador de Zapardiel

NÚM. 2.053.

Ayuntamiento constitucional de Mucientes.

Terminado por la Junta nombrada el proyecto de repartimiento para cubrir el déficit de consumos en el corriente ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna de ellas.

Mucientes 9 de Julio de 1894.—El Alcalde, Eusebio Zalama.

NÚM. 2.056.

Alcaldía constitucional de San Martín de Valvení.

Terminadas las cuentas del Pósito municipal de esta villa, correspondientes al año económico de 1893 á 1894, se encuentran de manifiesto por el preciso término de quince días en la Secretaría municipal, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo consideren oportuno.

San Martín de Valvení 7 de Julio de 1894.—El Alcalde, Marcial Gonzalez.—El Secretario, Ignacio Aguado y Quirce.

NÚM. 2.064.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Pino.

Se halla terminado y expuesto al público por ocho días en la Secretaría de esta Corporación el repartimiento de la riqueza urbana formado en este distrito municipal para el actual ejercicio de 1894 á 1895, por si los contribuyentes en él comprendidos creyeren oportuno examinarle á los fines á que pudiera haber lugar.

San Miguel del Pino á 8 de Julio de 1894.—El Alcalde, Mateo Maeso.

Igualmente se halla terminado y expuesto al público por el mismo término en el Ayuntamiento de

Viloria

NÚM. 2.080.

Ayuntamiento constitucional de Ramiro.

Formados los repartimientos de la contribucion territorial y pecuaria de este pueblo se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones á que hubiere lugar; apercibidos que transcurrido dicho término no será oída reclamacion alguna.

Ramiro 11 de Julio de 1894.—El Alcalde, Luis Cendon.—Por su mandado, Agustin Cisneros, Secretario.

NÚM. 2.081.

Ayuntamiento constitucional de Villafuerte.

Terminado el padron de los edificios y solares de este término municipal para el actual año económico de 1894-95, mandado llevar á cabo por virtud del Reglamento de 24 de Enero último, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, á fin de oír las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia, únicas que serán atendidas.

Villafuerte 11 de Julio de 1894.—El Alcalde, Teodoro Fuente.—El Secretario, Daniel Palomero.

Igualmente se halla formado y expuesto al público en el Ayuntamiento de Rueda

NUM. 2.083.

Ayuntamiento constitucional de Encinas de Esgueva.

Terminadas las cuentas del Pósito municipal correspondientes al ejercicio de 1893-94, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo consideren oportuno y puedan hacer las observaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo.

Encinas 9 de Julio de 1894.—El Alcalde, Marcelo Fernandez.—El Secretario, Pedro Martín Molinos.

AYUNTAMIENTO DE VILLABARÚZ DE CAMPOS.

Año de 1893 á 1894.

CONTADURÍA.

Relacion de los gastos hechos en las obras que se ejecutan por Administracion durante la semana que terminó ayer.

| Sitio y motivo de las obras. | JORNALES. | | MATERIALES. | | | PRECIO. | | IMPORTE. | |
|---|-----------|------|------------------------------------|----------------------------|-----------|----------|------|----------|------|
| | Pesetas. | Cts. | VENEDORES Ó JORNALEROS. | CONCEPTO DEL GASTO. | UNIDADES. | Pesetas. | Cts. | Pesetas. | Cts. |
| Reparacion del edificio del Ayuntamiento. | 65 | 69 | Manuel García y cuatro peones más. | | | | | | |
| Total jornales. | 65 | 69 | | Total materiales y huebras | | | | | |

RESÚMEN.

| | Pesetas. | Cts. |
|--------------------------------|----------|------|
| Importan los jornales. | 65 | 69 |
| Idem los materiales y huebras. | | |
| Total pesetas. | 65 | 69 |

Villabarúz de Campos 18 de Junio de 1894.—El Alcalde accidental, Francisco Gonzalez.—
El Secretario, Gabriel Ruiz.

NUM. 2.066.

**Ayuntamiento constitucional de
Pollos.**

Terminados los repartimientos de la riqueza urbana y su adicional por aumento de la misma para el ejercicio de 1894 á 1895, se hallan expuestos al público por ocho días en la Secretaría de esta Corporacion para que los contribuyentes que comprenden puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pollos 10 de Julio de 1894 —El Alcalde, José Galbán.

NÚM. 2.070.

**Ayuntamiento constitucional de
Boecillo.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los ejercicios de 1890 á 91, 1891 á 92 y 1892 á 93, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Boecillo 10 de Julio de 1894.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Solís.—P. S. M., El Secretario, Pablo Gonzalez.

Seccion quinta.

NÚM. 2.063.

**Don Pedro Melon Sanchez, Abogado del
Ilustre Colegio de esta Ciudad y Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma.**

Doy fé: Que en el ejecutivo que se dirá, seguido por mí Escribanía se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y final á la letra dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro; el Sr. D. Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido; en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por D. Manuel Rojo Bajon, vecino de esta Capital, su Procurador D. Ser-

vando Bravo Callejo, á direccion del Abogado Dr. D. Gregorio Burón García; contra D. Jacinto Perez García, que lo es de Pedrajas de San Esteban, declarado en rebeldía, sobre pago de ochocientos sesenta y cuatro pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante y con el producto de los bienes embargados y demás que sean del ejecutado D. Jacinto Perez García, vecino de Pedrajas de San Esteban, hacer entero y cumplido pago á D. Manuel Rojo Rajon, que lo es de esta Ciudad, de la cantidad de ochocientos sesenta y cuatro pesetas de principal, intereses del seis por ciento desde treinta y uno de Octubre del año último en que se constituyó en mora y costas causadas y que causen.

Pié.—Así por esta mi Sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y final se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del ejecutado, notificándose además en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García y Lopez.

Lo inserto corresponde literalmente y lo relacionado así y más por menor aparece de los autos de su razon obrantes en mi Escribanía á que me remito. Para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo con lo mandado expido el presente que firmo, rubrico y sello en Valladolid á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ante mí, Licenciado Pedro M. Sanchez.

Talon núm. 338.

NÚM. 2.073.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital, en providencia fecha de ayer, dictada en un incidente promovido por el Procurador Domingo, en nombre de D. Ceferino Martin Gomez, pidiendo se le declare pobre para litigar con Don Rafael Gutierrez Cossío, vecino que fué de esta poblacion, hoy de paradero desconocido, ha acordado se emplace á dicho D. Rafael, para que en término de nueve días, contados desde el siguiente á la publicacion de esta Cédula

ta, comparezca en los autos y conteste la mencionada demanda de pobreza; previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto el emplazamiento expido y firmo la presente en Valladolid á once de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Licenciado Emilio Frías.

NUM. 2.062.

Don Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva la multa y costas impuestas á Aquilino Belloso Alonso, vecino de Siete Iglesias, en la causa sobre hurto frustrado, se sacan á subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

Una tierrasita en término de Siete Iglesias, al pago de la Ruana, de cabida de dos obradas, que linda al Norte con el sendero del pago. Naciente con tierra de herederos de Leoncia Alonso, Sur otra de D. Pedro Juarez y Poniente con otra que labra Manuel Fernandez; tasada en trescientas pesetas.

Otra tierra al pago del Rayo, de cabida de una obrada, que linda al Norte con otra de Fidel Alonso, Naciente otra de Miguel Hernandez, Sur partija de Pablo Zorita Alonso y Poniente con majuelo de herederos de Pedro Junquera; tasada en cien pesetas.

Y un majuelo al pago de Valdelobos, de dos aranzadas, que linda al Norte con otro de Miguel Hernandez, Naciente partija de Aurea Belloso, Sur sendero que de Evan de Abajo conduce al Monte de Cubillas y Poniente tierra de Pascual Hernandez; tasada en cuatrocientas pesetas.

El remate de deslindadas fincas tendrá lugar el día dos de Agosto próximo á las doce de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasación, debiendo consignar los que quieran interesarse en la subasta, en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación, para lo cual se destina la primera media hora de la señalada.

Dado en Nava del Rey á diez de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Anselmo G. Olleros.—D. S. O., Quintín Hernandez Bergaz.

Talon núm. 339.

NUM. 2.075.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña.

Hace saber: Que el día dos de Agosto próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagón en la Estacion del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 10 de Julio de 1894.—Arturo Elías.

Artículos que deben adquirirse.

| | |
|-----------------------------------|-------------------------------|
| Harina de primera clase superior. | } Precio por quintal métrico. |
| Cebada añeja de primera clase | |
| Paja trillada de trigo ó cebada. | |

Talon núm. 340.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Julio de 1894.

| DÍAS. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | Total de vivos. | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. | | | | | | Total de ambas clases. | |
|-------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|-----------------|--|----------|--------|---------------|----------|--------|------------------------|-------------------|
| | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | | LEGÍTIMOS. | | | NO LEGÍTIMOS. | | | | Total de muertos. |
| | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | | Varones. | Hembras. | TOTAL. | Varones. | Hembras. | TOTAL. | | |
| 1 | " | 1 | 1 | " | " | " | 1 | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | " | 1 | 3 | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 3 | 1 | 5 | 6 | " | " | " | 6 | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 4 | 2 | 2 | 4 | " | 1 | 1 | 5 | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 5 | 3 | " | 3 | " | " | " | 3 | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 6 | 1 | 5 | 6 | " | " | " | 6 | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 7 | 2 | 2 | 4 | " | " | " | 4 | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 8 | " | 3 | 3 | " | " | " | 3 | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 9 | 1 | 2 | 3 | " | " | " | 3 | " | " | " | " | " | " | " | " |
| 10 | 2 | " | 2 | " | " | " | 2 | " | " | " | " | " | " | " | " |
| | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| Total | 13 | 21 | 34 | 1 | 1 | 2 | 36 | " | " | " | " | " | " | " | " |

Valladolid 11 de Julio de 1894.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Adolfo Monclús*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Julio de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| DÍAS. | FALLECIDOS. | | | | | | | | TOTAL general |
|-----------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|---------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. | |
| 1 | 2 | " | " | 2 | " | " | " | " | 2 |
| 2 | 1 | " | " | 1 | " | " | " | " | 1 |
| 3 | " | " | " | " | " | 1 | 1 | 2 | 2 |
| 4 | 2 | " | " | 2 | " | " | " | " | 2 |
| 5 | " | " | " | " | " | " | 1 | 1 | 1 |
| 6 | 2 | " | " | 2 | " | " | " | " | 2 |
| 7 | " | " | 1 | 1 | 1 | " | " | 1 | 2 |
| 8 | " | 1 | " | 1 | 1 | " | " | 1 | 2 |
| 9 | " | 1 | " | 1 | 2 | " | 1 | 3 | 4 |
| 10 | 1 | " | " | 1 | " | " | " | " | 1 |
| | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| Totales.. | 8 | 2 | 1 | 11 | 4 | 1 | 3 | 8 | 19 |

Valladolid 1.^o de Julio de 1894.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Adolfo Monclús*.